

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año . . . .	40 pesetas,
Semestre . . . .	22 id.
Trimestre . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR** sobre la recaudación de los «Días Semanales del Plato Unico y sin Postre».

Como complemento a mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 26 del actual y al objeto de facilitar la recaudación evitando al mismo tiempo molestias a los Ayuntamientos de la provincia, he dispuesto:

1.º Que si bien la recaudación ha de tener lugar dos veces al mes, tanto para el Día Semanal del Plato Unico, como para el Día Semanal sin Postre, en la forma y plazos que determina aquella Circular, el ingreso para los Ayuntamientos se efectuará de una sola vez y entre los días 20 y 25 de cada mes, en la Sucursal del Banco de España de esta Capital, y en las cuentas corrientes abiertas con los títulos «Fondo de Protección Benéfico-Social», donde se ingresará el total de lo recaudado en el mes por el Día Semanal del Plato Unico, y en la denominada Día Semanal sin Postre, el total de lo recaudado por este concepto en el mismo período.

El procedimiento de ingreso será el acostumbrado, debiendo extremar la vigilancia las Juntas locales y Alcaldías respectivas, para que no disminuyan las cifras representativas de la recaudación de los pueblos.

Palencia 28 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 126

El señor Alcalde de Villameriel, con fecha 25 del actual, me participa que se le ha presentado a su Autori-

dad el vecino de Villorquite de Herrera, anexo a este Ayuntamiento, don Rosendo Vallejo Corniero, manifestando había recogido un ganado mular, de las señas siguientes:

Un macho, edad cerrada, alzada algo menos de la marca, manchas blancas en el lomo, al parecer producidas por rozaduras, herrado de las cuatro extremidades, pelo negro.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 28 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El espíritu y texto de la Ley del 9 de Septiembre de 1931 y Reglamento aprobado en 2 de Octubre del mismo año para el régimen de las Asociaciones Cooperativas, ratificado por el Decreto de 26 de Junio de 1936, especialmente en sus artículos 3.º, 4.º y 6.º, es que no quede definitivamente inscrita ninguna Cooperativa en el Registro Especial en tanto no haya informado, previamente a la resolución del Ministerio, el organismo competente consultivo sobre la procedencia de tal inscripción.

Y como, según lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del vigente Reglamento de Cooperativas, dicho organismo competente es la Subcomisión especial del Consejo de Trabajo, cuyas funciones están actualmente en suspenso parece necesario resol-

ver lo pertinente para la posible y acertada aplicación de la Ley sin entorpecer ni suspender la constitución, registro y funcionamiento de las entidades Cooperativas.

En su virtud, dispongo:

1.º Las Cooperativas que hayan solicitado o soliciten su inscripción en el Registro Especial de las mismas a partir del día 18 de Julio de 1936, quedarán inscritas, si reunieran los requisitos legales, con el carácter de provisionales, en tanto no se restablezca el funcionamiento del Consejo de Trabajo o se legisle sobre la materia.

2.º Una vez reanudado el funcionamiento de la Subcomisión especial de dicho Consejo de Trabajo, o se disponga sobre este extremo, se abrirá el período informativo que establece el preindicado artículo 6.º del nombrado Decreto de 26 de Junio de 1936, y después de cumplidos todos los trámites que determinan las disposiciones legales vigentes, se resolverá sobre la procedencia de la inscripción definitiva de tales Cooperativas.

3.º De acuerdo con el artículo 5.º del preindicado Decreto de 26 de Junio de 1936, desde el momento en que una Asociación Cooperativa haya obtenido la inscripción provisional en el Registro especial, podrá comenzar sus actuaciones, sin perjuicio de la resolución definitiva que en su día recayere.

Burgos 24 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. E. 279—26 Julio)

### Secretaría de Guerra

ORDEN

Clasificación de prisioneros y presentados

Con el fin de activar las operaciones de clasificación de los prisioneros y presentados y como ampliación de la Orden General de 11 de Marzo último, S. E. el Generalísimo se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En la constitución de las Comisiones de Clasificaciones a que se hace referencia en la regla 3.ª, será preceptivo el que de las mismas forme parte un Oficial del Cuerpo Jurídico (de las escalas activa, de complemento u honorífica),

2.º Cuando en las actas de clasificación se proponga la situación de libertad, con la calidad de sin perjuicio de responsabilidades posibles, se procederá a dar inmediato cumplimiento a dicha propuesta, haciendo constancia de la localidad en donde desea residir el presentado, a quien se le advertirá de la obligación en que se encuentra de presentarse al Comandante Militar o Jefe del Puesto de la Guardia civil, así como la de no salir del mismo sin autorización de dicha Autoridad, quien la otorgará en casos de necesidad y previa anotación. Una vez que se confirmen las propuestas de libertad por la Autoridad judicial, las Comisiones lo comunicarán a la Autoridad Militar o Puesto de la Guardia civil, a fin de que cesen las medidas de prohibición en cuanto al cambio de residencia.

3.º Los prisioneros o presentados que no pudieren justificar su afección al Movimiento Nacional o que formaron parte del Ejército ene-

migo forzosamente, no deberán quedar en la situación de detenidos, sino que fijarán un punto de la retaguardia como lugar de su residencia y en él se presentarán a la Autoridad Militar o Comandante de Puesto de la Guardia civil, en unión de oficio en el que se interesará de la misma la incoación de un sucinto diligenciado en el que se acompañarán certificado del Alcalde, Cura Párraco y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., acerca de la conducta anterior, actividades políticas y posición económica del presentado. Tal diligenciado se remitirá a la Comisión Clasificadora para su examen e inclusión en el sobre correspondiente al presentado.

Si los informes fuesen desfavorables se les someterá a vigilancia en el pueblo o localidad en donde reside, sin perjuicio de que si de los informes se dedujera la comisión de algún hecho delictivo cometido con posterioridad al movimiento, se dé cuenta por la Comisión Clasificadora al Auditor de la que dependa, a fin de proceder a la apertura del correspondiente sumario.

A este efecto, el punto o localidad en donde deseen residir los presentados, será el en que hubieren tenido como domicilio, con anterioridad, o en su defecto el en que tengan familiares, personas conocidas o en donde posean bienes o colocación posible para su trabajo.

4.º Los presentados que estuvieren en edad militar se pondrán por las Comisiones de Clasificación, a disposición de la Autoridad Militar del Cuerpo de Ejército, caso de que no estuvieren a efectos a responsabilidades de orden criminal, a fin de que puedan ser utilizados en Batallones de Trabajadores o incorporados a unidades de armas. A este efecto, y sin perjuicio del acta, se comunicará diariamente y en forma telegráfica a dicha Autoridad, el número, nombres y Cuerpos en que hubieren servido, clasificándoles en adheridos al Movimiento Nacional y Dudosos, con el fin de que con la celeridad mayor posible, se disponga por el E. M. correspondiente el destino a unas u otras unidades.

5.º Los presentados que hubieran quebrantado el lugar de su residencia, los que no hubieran efectuado su presentación, a fin de que sea informada la Comisión, los que no tuvieren medio de vivir conocido y cuantos otros sean sospechosos de actividades, se constituirán en concentraciones, en el lugar y campos que la Autoridad Militar designe, quedando bajo la dependencia de la Comisión Clasificadora, a fin de que por la misma puedan ampliarse los antecedentes necesarios con vista de las personas que puedan avalarles o como consecuencia de la ocupación de nuevas plazas.

6.º Quedan subsistentes las de-

más medidas de la Orden invocada, y muy en especial las referentes a la rápida tramitación de las actas y diligencias, cuyo cumplimiento se recuerda, debiendo tener presente las Comisiones de Clasificación, a las que se les atribuyen más facultades, la necesidad de evitar concentraciones de presentados incurridos en los apartados A y B de la Orden de 11 de Marzo próximo pasado.

Burgos 23 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 277—24 Julio)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 21 de Junio de 1937

Preside el señor Pérez de Guzmán, asistiendo los señores Quintana, Viguri, Moreno, Inclán, Calvo, Martín Escobar, Rincón y Vélez, continuando el señor Cossío ausente, en el cumplimiento de sus deberes militares. Como Interventor el señor Vielva y como Secretario, el interino señor Mateo Arenillas.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Comisión, unánime y espontáneamente, acuerda quede registrado en el acta de esta sesión, el hecho histórico de la conquista de Bilbao por las Fuerzas de la Revolución Nacional, que acaudilla el Generalísimo Franco, llevado a efecto el 19 de los corrientes y la gran satisfacción que tan importante suceso ha producido en esta provincia, acordándose asimismo sean cursados telegramas de felicitación al Caudillo y al General Jefe del Ejército del Norte, por el éxito de la operación militar, dedicando un delicado recuerdo al malogrado General Mola, a quien tanta parte corresponde en este triunfo, y haciendo votos porque el nuevo éxito de nuestro Ejército sea decisivo escalón para llegar al final de la conquista de España para España.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes, por suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia:

De Francisco Sánchez, de 406'25 pesetas, por pimiento; Manuel Carriedo, 2.395'13 pesetas, por carne servida en Mayo; Eugenio Ciruelo, 200'60 pesetas, por callos y asadurilla; Espejel S. A., 9'50 pesetas, por una cerradura; José María Merino, 1.438'40 pesetas y Luis Bregel, 899 pesetas, por suministro de pan en el mes de Mayo último.

Igualmente se aprobaron las siguientes: de Cesáreo Navarro, 478'50 pesetas, por leña para la calefacción del Palacio; Servicio telefónico del

mes actual, 1.30'50, y 30 pesetas por donativo a la Sección Fiechas de F. E. T. y de las JON-S, por un palco para la función benéfica celebrada en la Plaza de Toros; Luis Baquerín, 83'52 pesetas, por alquiler de automóvil para visitar carreteras; nómina de estancias del Reformatorio de Nuestra Señora de Uba (San Sebastián), 9 pesetas; material del Tribunal provincial de lo Contencioso, 2.º semestre de 1936, 750 pesetas; material de Vías y Obras, del primer trimestre de 1937, 562'50 pesetas.

Recaudación.—Se aprueba la cuenta de ingresos y gastos del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizando al Jefe del mismo para retirar la cantidad de 22.847'98 pesetas, para las atenciones del mes actual, de la cuenta corriente del Banco.

Retenciones.—La Comisión queda enterada de la comunicación enviada por el señor Juez de instrucción interesando se manifieste el crédito que contra esta Diputación tiene don Nicolás Morate, así como del que también tenga don Aurelio Cuesta Medina, habiéndose contestado que el primero tiene un crédito por 902'95 pesetas y el segundo por valor de 3.269'25 pesetas.

Arriendo edificio Dispensario.—Se acuerda nombrar una Ponencia para que haga el estudio del contrato que hoy tiene esta Diputación con el Instituto de Higiene, con respecto al Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, la cual será integrada por la Presidencia y los señores Martín Escobar y Vélez.

Personal.—La Comisión queda enterada de haber sido movilizado e incorporado al Frente de combate en las Milicias de F. E. y T. de las JON-S, el Auxiliar del Negociado de Cédulas don Tomás Coloma, acordándose que continúe percibiendo sus haberes.

Fomento.—La Comisión queda enterada de la comunicación de la Junta Técnica del Estado (Comisión de Hacienda) en la que acusa recibo del escrito de esta Corporación por el que se interesa apoyar la petición de los contratistas de obras, en el sentido de que se faciliten fondos mediante la creación de una sucursal del Banco del Crédito local, trasladando dicha comunicación a la Asociación de contratistas de Palencia, como interesada.

La Comisión acuerda, en vista de la propuesta que hace la Dirección de Vías y Obras sobre reparaciones urgentes en los caminos de la zona de Aguilar de Campóo y S. Salvador afectadas por las operaciones militares y efectuar un segundo riego asfáltico en la carretera de Calabazanos a Esguevillas, trasladar dicha propuesta a la Comisión de Obras en la Junta Técnica por si tiene a bien conceder el crédito de 55.000 pesetas que es necesario, previo informe

de la Comandancia de Ingenieros de esta provincia.

Administración BOLETIN OFICIAL.—Queda enterada la Comisión de un oficio del señor Juez de Instrucción de Palencia, comunicando haber dejado sin efecto la adjudicación de parte de una casa embargada al penado Luciano Díaz, por débitos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Cédulas personales.—Se acuerda rectificar el error sufrido al clasificar al vecino Lorenzo Muñoz Abad, de Piña, en el padrón de Cédulas personales.

Se acuerda conceder los beneficios de familias numerosas en cuanto a la obtención de cédula a don Claudio Pérez, don Isaác Cuevas y don Gregorio Alvarez, empleados del F. C. y vecinos de Alar del Rey; quedando sobre la mesa el expediente que con igual fin presenta don Fernando Moreno Reinoso.

Beneficencia.—Se acuerda pase a informe de Secretaría, el expediente sobre ingreso en la Beneficencia, de la vecina de Castromocho, María de la Cruz Sahagún, de 76 años.

Se acuerda el ingreso en la Beneficencia, de dos hijos de Genara Buzón González, de Villalobón.

Se deniega la petición de la vecina de esta Ciudad Aurora Martínez, sobre ingreso en la Beneficencia de un hijo de 11 años, por no reunir las condiciones reglamentarias.

La Comisión queda enterada del ingreso en Maternidad, para dar a luz, de la vecina de Membrillar Juliana Herrero, y que a cuenta de los gastos que ocasione, reintegre a la Diputación la cantidad de una peseta diaria; así como también del ingreso, por orden de la Auditoría de Guerra, de la reclusa María González Rodríguez, y por el señor Juez de instrucción, de la joven de 16 años Ascensión Fernández Mediavilla, natural de Brañosera y procedente de la Prisión Provincial, y de las salidas de dicho Establecimiento de Benita Muñoz Rojo y sus dos hijos Feliciano y Felicidad, los cuales habían ingresado por disposición del Estado Mayor de este Gobierno Militar.

Se acuerda conceder ingreso en el Manicomio a Emilio Escudero Ruiz, de esta Capital, y a Diocleciana Cordovilla Bravo, de Villamediana.

Se conceden pensiones de lactancia a Valerio Izquierdo, de Villota del Páramo y a Honorata Salas, de Palencia.

La Comisión queda enterada, con satisfacción, de haber aprobado en el Instituto sus estudios del Bachillerato del curso, los tres asilados de la Beneficencia Parmenio Santos Gutiérrez, Camilo Támara Capillas y Tomás de la Puebla Franco, acordando felicitar a los alumnos, así como a los señores Profesores de la Escuela, que les han preparado.

**Asamblea triguera.**—La Comisión queda enterada, con satisfacción, de las gestiones realizadas en la Asamblea cerealista celebrada en Valladolid, el día 20 próximo pasado.

*Sesión ordinaria del 30 de Junio de 1937*

Preside el señor Pérez Guzmán, asistiendo los señores Quintana, Viguri, Moreno, Inclán, Calvo, Martín Escobar, Rincón y Vélez. Como Interventor, el señor Vielva y como Secretario, el interino señor Mateo Arenillas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señalaron los días 10, 20 y 30 para las sesiones que ha de celebrar la Comisión en el próximo mes de Julio.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones de dicho mes de Julio, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Aprobación de cuentas.**—Que-daron aprobadas las siguientes, por suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia:

De Hermano de Benito del Río, 716 pesetas, por salchichas y chorizos; Julián Sánchez, 541, por huevos; Bernardo Alonso, 17'25, por escobas; Superiora Beneficencia, 41'65, por adquisición de algodón para medias y calcetines; Emilio Polo, 291'20, por popelín, sarga y vichy; Azcoitia y Calderón, 1.657'80, por cuti para colchones, mantas y otros géneros.

Igualmente se aprobaron las siguientes: Delineante, por materiales empleados en reparación del dormitorio de ancianos de la Beneficencia, de 366'43 pesetas; del mismo, por materiales empleados en obras de los edificios de la Huerta, 1.595'69; del mismo, por jornales y materiales en obras de retejo y reparación del Palacio provincial, de 445'32 pesetas; Director de Viveros, jornales empleados en las labores del Vivero de Astudillo, 240 pesetas; Gregorio Pelayo, 201'25, por cajas fúnebres para el Hospital; gratificación al Encargado del Archivo de esta Diputación, primer semestre del año actual, 125 pesetas, y de Afrodisio Aguado, de 9'75 pesetas, por tinta para tampón y de un tampón, para el Negociado de Hacienda.

**Gobernación.**—La Comisión queda enterada de la comunicación enviada por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, participando haber embargado el crédito que contra esta Diputación tiene don Nicolás Morate Benito, por suministro de telas a la Beneficencia, por valor de 902'95 pesetas, quedando dicha suma como depósito en la Caja provincial, a resultas del expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se sigue al Sr. Morato.

**Beneficencia.**—Se acuerda conceder ingreso en la Beneficencia a la

vecina de Castromocho María Cruz Sahagún Valdés, viuda y pobre de 76 años de edad, en atención a las circunstancias especiales en que se halla.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en Beneficencia en turno de antigüedad a Victoria Ace-ro Rivera, de Guardo.

Se acuerda pase del Hospital a la Beneficencia, la niña de 12 años Piedad García García, huérfana de padres, hasta averiguar su situación.

Se desestima pretensión del Maestro de Aguilar de Campóo, don Fructuoso Villalba, sobre ingreso en el Hospital en concepto de pobre de un hijo, para una intervención quirúrgica.

**Bases para entrada en el Hospital.**—Con motivo del ingreso de una enferma de Piña de Campos, llamada Vicenta Lora Cabiedes, se acuerda que en lo sucesivo, continúen interpretándose las Base de ingreso en Hospital, discrecionalmente por la Comisión, mientras tanto no se modifique, haciendo presente al Negociado que debe proceder con el máximo rigor en el examen de expedientes, y consultar a la Corporación antes de decidir en los casos dudosos, y en cuanto al caso particular de la enferma Vicenta Lora, se acuerda ratificar su ingreso, en vista de las especiales circunstancias que alega el Negociado en su informe, es decir, como pobre, y sin obligación de reintegrar cantidad alguna.

Se resuelve ratificar ingreso en Maternidad, de la niña Trinidad Zamora, de Astudillo, mientras duren las circunstancias de la madre, que se encuentra gravemente enferma en el Hospital; desestimando el ingreso de otros dos hijos, que solicita su padre Miguel Zamora.

Se ratifica ingreso en el Manicomio, de Pascuala Rojo Herrero, de Ayuela de Valdavia.

Se conceden las siguientes pensiones de lactancia: A Rogelia Gutiérrez, de Carrión; Clara San José, de Palencia, y a Felisa Soler, de Tariego.

**Cédulas personales.**—Se desestima la reclamación que sobre clasificación de su cédula personal hace el Médico de Autilla del Pino, don Eovaldo Blanco Ramos.

Se desestima expediente de don Fernando Moreno, sobre expedición de su cédula personal, como beneficiario al régimen de familias numerosas.

Se acuerda prorrogar por dos meses el plazo del período voluntario de recaudación de cédulas personales, de los pueblos de la provincia; comenzando a recaudarse las de la Capital el día 15 de Julio, por un plazo de un mes, realizando dicho trabajo en la Intervención, y autorizando a la Presidencia para que lo organice.

Se aprueba la nómina por los tra-

bajos de llena de cédulas personales del corriente año, que asciende a la cantidad de 5.354'35 pesetas.

**Asuntos varios.**—La Comisión queda enterada: Del B. L. M. en que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, expresa su gratitud a esta Corporación por su donativo para costear varias camas en el Sanatorio antituberculoso que ha de crearse; del telegrama postal del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, agradeciendo la felicitación que se le envió con motivo de la toma de Bilbao; de la Circular enviada por el Sindicato Cerealista de Valladolid, adjuntando las conclusiones aprobadas en la última Asamblea triguera, a la que se presta conformidad.

Significar a la Diputación, de Segovia, que esta Diputación ve con simpatía su iniciativa, referente a que por las Diputaciones del Norte se constee el mausoleo en que reposen los restos del ilustre General Mola debiendo explanarse al detalle en cuanto a la cuantía y forma de reparto y aportaciones, para adoptar los acuerdos concretos pertinentes.

Reeditar en la Imprenta provincial un folleto del ilustre General Mola, enviado por la Diputación de Salamanca, para su difusión.

Aprobar los propósitos de la Presidencia, de gestionar de Valladolid, la concesión de la subvención benéfica que se tiene solicitada del Gobierno General, para sostener el exceso de población asilada; y de Burgos la retirada del «stok» de harinas sobrantes en la provincia; y solicitar una nueva subvención para necesidades de tipo benéfico, con arreglo al Reglamento dictado por el Gobierno General, y que hace referencia a Comedores de Asistencia social.

A ruego del Sr. Director de la Beneficencia, se acuerda que la Presidencia con el mayor número de Gestores, concurren esta tarde a la clausura del curso escolar de los Establecimientos, visitando la exposición de trabajos y obsequiar a los niños.

También se revuelve unirse a cuantas gestiones sea necesario hacer en Burgos, para lograr facilidades que permitan la adquisición de maquinaria extranjera con destino a la «Yutera Palentina».

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 260  
Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de esta villa en funciones de 1.ª instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita de oficio expediente, de declaración de herederos abintestato de doña Micaela Paredes Arenillas, natural de Frechilla (Palencia) de 63 años de

edad, estado soltera, sin profesión especial, hija de don Atanasio y de doña Eugenia, domiciliada en Carabanchel Alto, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 4 de Febrero del año que corre; y se anuncia por segunda vez su muerte intestada, llamando a los parientes que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Frechilla a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuáronse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Requena de Campos (y aprovechamiento de pastos).—Primer semestre, los días 29, 30 y 31 de Julio, de diez a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Cordovilla la Real.—1936.  
Abia de las Torres.—1936.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Cordovilla la Real.  
Barrio de San Pedro.  
Perazancas.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Santa Cecilia del Alcor.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

*Mozos que se citan*

#### Bahillo

4.º TRIMESTRE DE 1917

Manuel Ramos Manrique.

#### Palacios del Alcor

1.º y 2.º TRIMESTRES DE 1918

Prudencio Pérez Pérez, hijo de Juan y Paulina.

Tranquillino Requejo Marín, de Hilario y Filomena.

Día de presentación: 29 Julio.

#### Astudillo

Pablo Bahillo Nava, hijo de Fructuoso y Anastasia.

Lucio Escribano Gútiérrez, de Aquilino y Máxima.

Alejandro Ontaneda Peña, de Alejandro y Eleuteria.

Alejandro Alonso Ayuso, de Bruno y Josefa.

Félix Cuesta Frías, de Heliodoro y María.

Día de presentación: 29 Julio.

#### Frechilla

Valeriano Ramos Valín, hijo de Eufrosia.

Teodoro Díez Morales, de Silvino y Dolores.

Día de presentación: 31 de Julio.

#### Villalcón

Lucillo Santamaría Martínez, hijo de Inocencio y Carmen.

Día de presentación: 31 de Julio.

#### Cardeñosa de Volpejera

Eutimio Pedrosa Zapatero.

Día de presentación: 31 Julio.

#### Castil de Vela

Dionisio López García, hijo de Damián y Casilda.

Día de presentación: 31 Julio.

#### Pozo de Urama

Herrera Paunero, Epifanio, hijo de Calixto y María.

Antolín Expósito, Félix, de desconocidos.

#### Collazos de Boedo

Antonio Padierna García, hijo de Mariano e Inés.

Día de presentación: 30 Julio.

#### Sotobañado

Guillermo Rubio García, hijo de Félix y Ana.

Acilino Rodríguez Díez, de Casimiro y Amalia.

Día de presentación: 30 de Julio.

#### Villarramiel

Constantino de la Fuente Curieses, hijo de Acisclo y María.

Jesús Prieto Sánchez, de Marciano e Isabel.

Victorino García Caballero, de Pío y Manuela.

Moisés del Valle García, de Moisés y Felisa.

Martín Martín Sánchez, de Martín y Juana.

Anastasio Fernández, de Francisca Domingo Antonio Moya Pérez, de Felipe y Victoria.

Día de Presentación: 31 de Julio.

#### Villaumbrales

3.º y 4.º TRIMESTRES DE 1918

Juan Ernesto Linaje Fernández, hijo de Ernesto y Alejandra.

Fernando Rojo Martín, de Rufino y Victoria.

Martín Torres Caro, de Julián y Teófila.

Días de presentación: 20 al 26 de Agosto.

#### Paredes de Nava

Jesús de Castro Ruiz, hijo de Valentín y Maura.

Alberto Lucio García Antolín, de Félix y Fortunata.

Félix Guerra González, de Anastasio e Ignacia.

Máximo Becerril Alonso, de Gregorio y Antolina.

Fernando Blanco Guerra, de Heliodoro y Teodora.

Julián Ambrosio Guerra Escobar, de Cesáreo y Asunción.

Crescencio Payo Guzón, de Nicolás y Julia.

Marcelo Infante Díez, de Bonifacio y Carmen.

Día de presentación: 31 de Julio.

3.º TRIMESTRE DE 1918

Eduardo Pérez Retuerto, hijo de Lucio y Victoria.

Gaspar Revilla Cea, de Emiliano y Ana María.

Daniel Sardón Sánchez, de Fidel y Lucía.

Cándido Rojo Saguiño, de Marcelo y Concepción.

Mariano Retuerto Calvo, de Tomás y María.

Días de presentación: del 10 al 16 Agosto.

4.º TRIMESTRE DE 1918

Mariano Durante Borragán, hijo de Saturnino y Anastasia.

Martín Martínez Infante, de Dionisio y Albina.

Marcos Rojo Alonso, de Blas y Paula.

Días de presentación: del 20 al 26 Agosto.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villamuera de la Cueva.—1923-24 a 1935 ambos inclusive.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Perazancas.  
Boadilla del Camino.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Palencia

### CONVOCATORIA

Atendiendo a que el día 1.º de Agosto próximo es festivo, no circulando por lo tanto, los automóviles de línea, lo que impediría trasladarse a esta Capital a gran número de Colegiados, he dispuesto que la Junta general prevenida en el artículo 32 del Reglamento de régimen interior de este Colegio, se celebre el día cinco de expresado mes y hora de las once, en el Salón de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad, en cuya Junta se tratarán los asuntos siguientes:  
Memoria del año anterior.  
Cuentas generales del ejercicio que finaliza.

Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1937-1938.

Renovación de la Junta de Gobierno, por los Vocales que han de cesar en el año actual.

Ruegos y preguntas de los señores Colegiados.

Palencia 27 de Julio de 1937.—El Presidente, Aurelio Cano.

#### Astudillo

##### EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador ejecutivo de la zona de Astudillo, para hacer efectivos los descubiertos con la Hacienda pública.

Hago saber: Que con fecha 31 de Octubre de 1936, se expidió por el señor Registrador Liquidador de Derechos reales de Astudillo, certificación en la que aparece como deudora a la Hacienda, por el concepto de Derechos reales, como heredera de doña Maura Rojas Fernández, su prima doña Filomena Fernández Yáñez, por la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, habiéndose dictado, con fecha 23 de Noviembre último, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la siguiente

*Providencia.*—En uso de las facultades que me confiere el artículo 133 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo, para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de Derechos reales.

El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados por la ejecución.

Y como se trata de un deudor de ignorado domicilio, se le notifica la anterior providencia en la forma dispuesta en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que, en el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue por esta Recaudación o señale domicilio o representante, en la inteligencia de que, después de transcurrido dicho plazo, sin haberse personado, se decretará la prosecución en rebeldía del expediente.

En cumplimiento al citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Amusco y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo 22 de Julio de 1937.—Gaspar del Hoyo Polanco.